

SUPUESTO Nº 4.
31 agosto 2023

Hallándose prestando servicio, observa un vehículo que no respeta la prioridad de paso en un paso de peatones señalizado, debiéndose parar la persona sobre el mismo para no ser atropellado.

Haciendo uso de las señales reglamentarias, hace caso omiso a las mismas, siendo finalmente detenida la marcha del turismo dos calles más adelante, portando éste matrícula marroquí.

Dado que el conductor, de nacionalidad marroquí y en tránsito por España, presenta síntomas evidentes de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, procede a informarle de que va a realizarle la preceptiva prueba con etilómetro evidencial, arrojando una tasa de 0,60 miligramos de alcohol/litro de aire espirado, decidiendo dicha persona, que habla perfectamente español que no realiza ninguna prueba más.

Conteste a las siguientes preguntas:

- *Indicar las actuaciones por orden de prioridad de forma clara y concisa y haciendo referencia a la normativa aplicable.*
- *Relacionar documentos que se confeccionarían por los hechos.*

CORRECCIÓN:

Observada la infracción, se procede a actuar de oficio, al ser una competencia propia, administrativa, prevista en la LSV R.D. 6/2015 de 13 de octubre.

Artículo 7:

Corresponde a los municipios:

- ***a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.***
- ***Se realiza un seguimiento, haciendo uso de las señales V-1, según lo previsto en los artículos 68/69/143 del Reglamento General de Circulación R.D. 1428/2003 de 21 de noviembre.***
- ***Observado el caso omiso inicial, se procede a extender:***
 - ***Un boletín de denuncia por infracción al artículo 65 1 del RGC por no respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos. (200€ y 4 ptos)***
 - ***Un boletín de denuncia por infracción al artículo 69 del RGC por “no detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente”. (200€)***
- ***Cabría el artículo 143 -3 por no “respetar las señales del agente de la autoridad encargados de la vigilancia y regulación del tráfico” (200€ y 4 ptos), ya que dice textualmente***
 - ***e) Luz roja o amarilla intermitente o destellante hacia delante: el agente desde un vehículo indica al conductor del que le precede que debe detener el vehículo en el lado derecho, delante del vehículo policial, en un lugar donde no genere mayores riesgos o molestias para el resto de los usuarios, y siguiendo las instrucciones que imparta el agente mediante la megafonía***
- ***Ambas denuncias deben ser cobradas en el momento al no ser residente, según lo previsto en el artículo 87-5 del R.D.L 6/2015.***
- ***Dado los síntomas presentados, y realizada la preceptiva primera prueba POSITIVA, se niega a la segunda.***
- ***Procede la explicación de que según lo previsto en el artículo 383 del C.P. con la redacción El conductor que, requerido por un agente de la autoridad, se negare a someterse a las pruebas legalmente establecidas....***
- ***Éstas se encuentran “legalmente establecidas” en el artículo 23 del Reglamento General de Circulación, por lo que son DOS LAS PRUEBAS REGLAMENTADAS a efectos de una mayor garantía.***
- ***Procedería la instrucción y detención del conductor marroquí por negativa y por sintomatología.***
- ***Según la Fiscalía General del Estado, en sus circulares 3/2006 y 10/2011 manifiestan que “ejercitarán la acción penal, entre 0,40 y 0,60 en caso de accidente o infracción” y siempre con sintomatología, por lo que dadas las infracciones y una tasa (que aunque no válida) evidencia la presencia de alcohol, procede la instrucción ADEMÁS por conducción BAJO la influencia de bebidas alcohólicas.***

DOCUMENTACIÓN:

- ***Permiso de conducción; Es válido el marroquí, además de haber sido reconocido de forma bilateral con España del año 2004.***
- ***Documentación del vehículo (título de propiedad y ficha técnica)***
- ***Carta verde, al no pertenecer al Sistema Multilateral de Garantía, pero sí a dicha carta.***